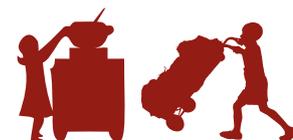


# UNA INTRODUCCIÓN A LA PROHIBICIÓN LEGAL DEL TRABAJO PELIGROSO PARA LOS NIÑOS



Existe un apoyo generalizado al objetivo acordado a nivel internacional de poner fin al trabajo infantil, reafirmado más recientemente por la Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>1</sup>. Por trabajo infantil se entiende aquel trabajo que sería perjudicial o tendría consecuencias negativas para el desarrollo y el bienestar de los niños. Sin embargo, cuando se trata de los detalles de lo que constituye exactamente trabajo infantil, en términos de las edades de los niños, así como de las formas, tipos o condiciones de trabajo, esto debe definirse claramente en las leyes nacionales. Una de estas formas es el “trabajo peligroso” – una de las peores formas de trabajo infantil, en la que debe prohibirse el empleo o la ocupación de niños (definidos en derecho internacional como toda persona menor de 18 años).

La prohibición y la eliminación efectiva del trabajo infantil peligroso es un requisito de los dos convenios fundamentales de la OIT sobre el trabajo infantil, a saber, el [Convenio sobre la edad mínima, 1973 \(núm. 138\)](#), y el [Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 \(núm. 182\)](#)<sup>2</sup>. Estos convenios conllevan obligaciones jurídicas concretas de tomar medidas para los Estados Miembros de la OIT ratificantes, y han alcanzado prácticamente la ratificación universal. Ambos convenios exigen el **establecimiento nacional de una lista de trabajos peligrosos** “por la legislación o por la autoridad competente”, previa consulta tripartita con las organizaciones de empleadores y de trabajadores pertinentes<sup>3</sup>. La consulta tripartita asegura la pertinencia de la lista, y el reconocimiento en la legislación le da el peso jurídico necesario para la aplicación.

<sup>1</sup> La Meta 8.7 insta a adoptar medidas para: “(...) asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, y (...) de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”. Véase: [www.ilo.org/global/topics/sdg-2030/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/global/topics/sdg-2030/lang-es/index.htm).

<sup>2</sup> El trabajo peligroso se define en los convenios de la OIT como: “trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores” (artículo 3, 1) del Convenio núm. 138, y artículo 3, d) del Convenio núm. 182). La expresión “trabajos (o empleos) peligrosos” figura en las Recomendaciones (núms. 146 y 190) que acompañan estos convenios. En el presente documento, la expresión “trabajo peligroso” sin más descripción puede utilizarse en este sentido limitado de trabajo “en el que debe prohibirse la ocupación de niños menores de 18 años de edad”, en lugar de trabajo peligroso como uno de los temas generales de la seguridad y salud en el trabajo (SST), incluidas las normas relativas a la participación de adultos en trabajos peligrosos.

<sup>3</sup> El artículo 4, 1) del Convenio núm. 182 reza como sigue: “Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3,d) [a saber, “trabajos peligrosos”] deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas (...)”. El artículo 3,2) del Convenio núm. 138 exige una acción similar.

## PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS AL TRABAJO INFANTIL

- La **edad mínima general para trabajar** debe coincidir con el final de la educación obligatoria – los niños que no han alcanzado esta edad deberían estar escolarizados, en lugar de en situación de trabajo o empleo (salvo que se apliquen excepciones)<sup>4</sup>. Ésta suele estar establecida en los 15 años, pero puede variar de un país a otro.
- La **edad mínima para realizar trabajos peligrosos**<sup>5</sup> no deberá ser inferior a los 18 años (puede contemplarse una excepción a partir de los 16 años en condiciones estrictas).

Los dos diferentes grupos de edad de niños (por debajo o por encima de la edad mínima general para trabajar) exigen enfoques distintos:

- A los niños más pequeños (en edad escolar) que no han alcanzado la edad mínima para trabajar se les debería alejar del trabajo y ayudar a retornar a la escuela, independientemente de que el trabajo sea peligroso o no. Sin embargo, debe rescatarse con carácter prioritario a los niños pequeños que desempeñan trabajos peligrosos.
- Incluso habiendo alcanzado la edad mínima, se debe proteger a los niños menores de 18 años contra los trabajos peligrosos u otras peores formas de trabajo infantil (por ejemplo, el trabajo forzoso, o su utilización en la explotación sexual comercial o en actividades ilícitas). Si se observa que un menor que ha alcanzado la edad mínima general está realizando

<sup>4</sup> Para obtener más explicaciones sobre los requisitos exactos, así como sobre la flexibilidad prevista en el Convenio núm. 138, véase el documento OIT: *El Convenio núm. 138 de la OIT de un vistazo*, Ginebra, 2018. Disponible en: [www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=30216](http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=30216).

<sup>5</sup> Véase el artículo 3,1) y 2) del Convenio núm. 138. Esto no significa que cualquier trabajo peligroso sea aceptable para los trabajadores adultos a partir de los 18 años de edad – la SST para todos los trabajadores también es un tema importante de la legislación laboral y de la administración del trabajo. Sin embargo, aun cuando exista un marco jurídico y un sistema de aplicación apropiados en lo que respecta a la SST para los adultos, sigue siendo necesario determinar una protección específica mayor para los niños menores de 18 años de edad.

trabajos peligrosos, tal vez sea posible cambiar la tarea que está realizando, o las condiciones de trabajo, para que ya no sea peligrosa, permitiendo así que el menor continúe trabajando. Si los trabajos son inherentemente peligrosos, como sucede en la minería subterránea, y es imposible reasignar al menor a un trabajo no peligroso, se le deberá alejar de los trabajos peligrosos.

- Las listas de trabajos peligrosos son fundamentales en especial para este último grupo de niños, que han alcanzado una edad suficiente para trabajar, pero que siguen necesitando protección como niños, también contra los trabajos peligrosos.

## TRABAJO INFANTIL, TRABAJO PELIGROSO Y TRABAJO LIGERO

- La eliminación del trabajo infantil no significa que ningún niño menor de 18 años de edad deba realizar ningún trabajo. Como se ha explicado, el **trabajo infantil** comprende básicamente las situaciones en las que un niño es demasiado joven para trabajar (es decir, no ha alcanzado la edad mínima para trabajar, que debería coincidir con el final de la educación obligatoria), o realiza trabajos que son demasiado peligrosos, o inaceptables, y que están prohibidos para todas las personas menores de 18 años.
- Sin embargo, los **“trabajos peligrosos”** no son la única forma de trabajo infantil que debe erradicarse. En el gráfico 1 se presentan las distinciones básicas realizadas en las normas relativas al trabajo infantil.
- Por **“trabajos ligeros”** se entiende trabajos que no son perjudiciales para el niño y que no interfieren en su educación, o en su capacidad para beneficiarse de una educación. En virtud del Convenio núm. 138, los trabajos ligeros pueden permitirse a partir de los 12 o 13 años de edad, con la excepción de la edad mínima general<sup>6</sup>.
- Entre **“trabajos peligrosos”** y **“trabajos ligeros”** existe una gran variedad de **trabajos “normales” o “regulares”**<sup>7</sup>. Estos trabajos no son peligrosos ni ligeros, y es perfectamente legal emplear o ocupar a un menor

<sup>6</sup> Véase el artículo 7 del Convenio núm. 138 para obtener información sobre las condiciones y procedimientos detallados relativos a la excepción para los trabajos ligeros. La autoridad nacional, previa celebración de consultas tripartitas, también debería especificar las tareas exactas autorizadas como trabajos ligeros. Algunos países celebran dichas consultas al mismo tiempo para establecer una lista de trabajos peligrosos.

<sup>7</sup> Las directrices estadísticas internacionales sobre el trabajo infantil, que examinan con detenimiento las distinciones en las normas relativas al trabajo infantil. Véase: *Resolución sobre las estadísticas del trabajo infantil* – adoptada por la Decimoctava Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (noviembre-diciembre de 2008). Disponible en: [www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=13795](http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=13795).

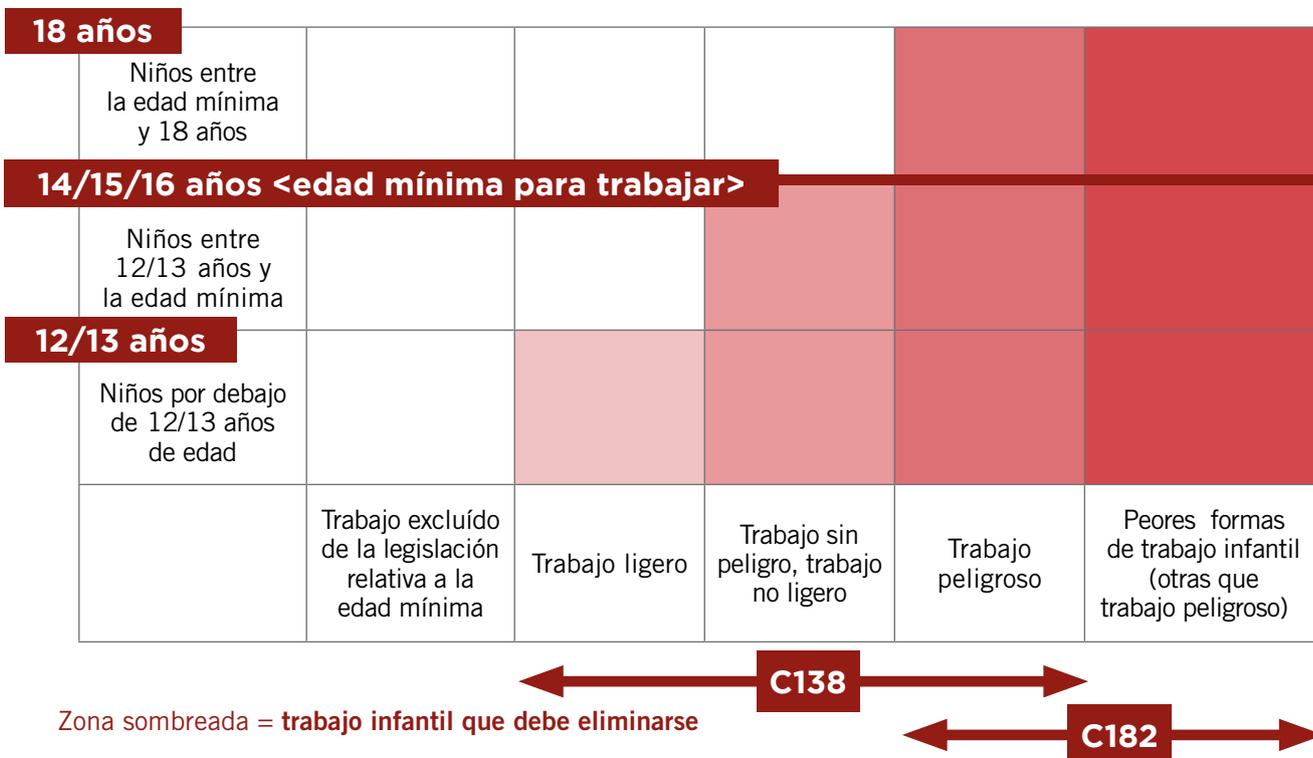
que haya alcanzado la edad mínima para realizar ese tipo de trabajo.

## TRABAJO INFANTIL, EMPLEO JUVENIL E INTRODUCCIÓN DE LOS NIÑOS EN EL TRABAJO DECENTE

- Cuando los jóvenes de edades comprendidas entre la edad mínima para trabajar y los 18 años desempeñan trabajos peligrosos, se trata de una peor forma de trabajo infantil; cuando realizan un trabajo decente (ni peligroso, ni considerado otra peor forma de trabajo infantil), se trata de empleo juvenil. Esto ilustra la importancia que reviste reglamentar y eliminar el trabajo peligroso para los adolescentes de dicho grupo de edad, que se enfrentan al enorme reto del desempleo y el subempleo.
- Las excepciones a las normas relativas a la edad mínima incluyen el trabajo desempeñado por niños en el contexto de la educación y la formación, bajo protección y supervisión.
- La excepción a la prohibición de los trabajos peligrosos (a partir de los 16 años de edad, bajo condiciones estrictas de protección y de formación previas)<sup>8</sup> también responde a la necesidad de proporcionar a los trabajadores jóvenes formación en el trabajo para que aprendan ocupaciones que pueden incluir tareas peligrosas – por ejemplo, aprendizajes en el sector de la carpintería – que requieren la utilización de herramientas potencialmente peligrosas.
- Sin embargo, el equipo de protección personal no haría el trabajo peligroso admisible para los niños: un casco pequeño no hace la minería subterránea aceptable para un niño, ni un traje pequeño para protegerle de los peligros hace aceptable que un niño pulverice plaguicidas.
- La transición de la escuela al trabajo constituye un desafío incluso cuando los niños han finalizado la escuela obligatoria o superior. El hecho de trabajar prematuramente (antes de alcanzar la edad mínima y, por lo general, en detrimento de su educación) no significa pasar a realizar directamente un trabajo decente. Por el contrario, quienes comienzan a ocuparse demasiado pronto en trabajo infantil tienen más probabilidades de acabar en trabajos informales y no calificados, y en formas atípicas de empleo, con desventajas conexas para toda la vida.

<sup>8</sup> Véase el artículo 3,3) del Convenio núm. 138 y el párrafo 4 de la Recomendación núm. 190.

## GRÁFICO 1. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR TRABAJO INFANTIL QUE DEBE ELIMINARSE?



Fuente: Adaptado de OIT: *Un futuro sin trabajo infantil*, Informe Global, Informe I(B) CIT 90th, 2002 (Gráfico 2, pág. 10).  
 Disponible en: [www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=5665](http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=5665).

## ¿EN QUÉ MEDIDA ESTÁ EXTENDIDO EL TRABAJO INFANTIL PELIGROSO?

Las *Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil de 2016*<sup>1</sup> indican que, a nivel mundial, unos **73 millones de niños realizan trabajos peligrosos** – es decir, trabajos que es probable que dañen su salud, seguridad o moralidad. Esto representa casi la mitad de los aproximadamente **152 millones de niños que se encuentran en situación de trabajo infantil**. Desglosados por edad, mas de **37 millones de niños que realizan trabajos peligrosos tienen 15 años de edad o más**. Al alcanzar la edad mínima para trabajar, que suele estar establecida en los 15 años, si estuvieran desempeñando trabajos no peligrosos y trabajos decentes, estarían ocupados en empleo juvenil, y no en trabajo infantil. El tamaño de este grupo no es desdeñable, en particular en comparación con los aproximadamente **71 millones de jóvenes desempleados** en todo el mundo que se contabilizaron en 2017.<sup>2</sup> Por consiguiente, debería prestarse atención al vínculo que existe entre la eliminación del trabajo infantil peligroso de niños de más edad y la promoción del empleo juvenil decente.

Los datos recientes confirman que este problema existe en todo el mundo, incluidos los países de altos ingresos, en los que 1,6 millones de niños están ocupados en trabajos peligrosos. Las *Estimaciones mundiales de 2016* proporcionan datos por primera vez de países de Europa y Asia Central sobre el trabajo peligroso realizado por niños de 15 a 17 años de edad, donde 5,3 millones, a saber, el 4,0 por ciento del grupo de 5 a 17 años de edad, se encuentran en situación de trabajo infantil peligroso.

<sup>1</sup> OIT: *Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias, 2012-2016*. Disponible en: [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipec/documents/publication/wcms\\_596481.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_596481.pdf).

<sup>2</sup> OIT: *Tendencias mundiales del empleo juvenil 2017: Caminos hacia un mejor futuro laboral*. Disponible en: [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms\\_598679.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_598679.pdf).

# CRECIENTE ATENCIÓN AL VÍNCULO CON EL EMPLEO JUVENIL

La **Meta 8.7 de los ODS** exige explícitamente la eliminación del trabajo infantil en todas sus formas de aquí a 2025. La IV Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, celebrada en Buenos Aires en noviembre de 2017, no sólo cubrió el trabajo infantil y el trabajo forzoso, sino también la promoción del empleo juvenil<sup>9</sup>. Además, la Meta 8.8 de los ODS exige la adopción de medidas urgentes a fin de promover entornos de trabajo seguros y saludables, en particular para los trabajadores vulnerables, entre ellos los trabajadores jóvenes, que corren un gran riesgo de sufrir accidentes del trabajo y lesiones profesionales. Como parte integrante del XXI Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que tuvo lugar en Singapur en septiembre de 2017, un Foro Mundial de la Juventud para la Prevención se centró en la SST para los trabajadores jóvenes, y el Día Mundial de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 2018, adoptó el mismo tema.

Por consiguiente, es oportuno instar a que se preste más atención al marco jurídico para la introducción de los niños y los jóvenes en el trabajo decente. No existe una contradicción entre la eliminación del trabajo infantil, incluido el trabajo peligroso realizado por niños que han alcanzado la edad mínima general para trabajar, por una parte, y la promoción del empleo juvenil, por otra. Este grupo de edad superpuesto de las personas que siguen siendo “menores” de 18 años también se encuentra en la franja de edad de “jóvenes” más pequeños cuyo empleo debería promoverse. El objetivo final en lo que respecta a estos adolescentes no es simplemente alejarlos de los trabajos peligrosos, sino también asegurar su transición al empleo juvenil decente, velando porque se proteja de manera apropiada su SST. Es importante subrayar la superposición entre estos conceptos de niños y jóvenes, y entre la eliminación del trabajo infantil y la promoción del empleo juvenil<sup>10</sup>. Una lista legal apropiada de trabajos peligrosos prohibidos es indispensable para distinguir entre el trabajo infantil peligroso que debe eliminarse y el empleo juvenil que ha de promoverse.

No obstante, el vínculo entre la eliminación del trabajo infantil peligroso realizado por niños de más edad y la promoción del empleo juvenil decente no debería eclipsar ni socavar el imperativo de adoptar **enfoques integrados** de la erradicación de todas las formas de trabajo infantil realizadas por niños de todas las edades. Entre los datos más alarmantes contenidos en las “Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil” de 2017 figura que el

<sup>9</sup> Véase: *Declaración de Buenos Aires sobre el trabajo infantil, el trabajo forzoso y el empleo joven*, pág. 7. Disponible en: [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/meetingdocument/wcms\\_597669.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/meetingdocument/wcms_597669.pdf).

<sup>10</sup> Véase, por ejemplo, OIT: *Allanar el camino hacia el trabajo decente para los jóvenes - Informe mundial sobre el trabajo infantil de 2015*. Disponible en: [www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=27175](http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=27175).

trabajo infantil entre los niños de 5 a 11 años de edad no ha disminuido, y que los trabajos peligrosos entre estos niños más pequeños y más vulnerables incluso ha aumentado. A menos que se pudiera impedir que estos niños pequeños pasen a encontrarse en situación de trabajo infantil en primer lugar, el trabajo infantil nunca se erradicará.

## APOYARSE EN LA EXPERIENCIA DE LA OIT AL APOYAR A LOS MANDANTES

La **adopción o actualización de las disposiciones legislativas** que especifican los tipos y condiciones de los trabajos peligrosos prohibidos para los niños es un componente importante de la acción nacional contra el trabajo infantil. Los Estados Miembros han solicitado y recibido asistencia técnica de la OIT a este respecto a través de proyectos individuales, asesoramiento puntual o **formación** a lo largo de los años<sup>11</sup>.

Los órganos de control de la OIT recuerdan regularmente a los Estados Miembros su obligación de adoptar o revisar la lista legal de trabajos peligrosos prohibidos para los niños. La presión adicional proviene algunas veces de los sindicatos, los homólogos comerciales, las empresas de las cadenas mundiales de suministro y, en algunas ocasiones, de los consumidores – cualquiera que desee obtener aclaraciones sobre la prohibición, también a efectos de evaluar la situación y de avanzar así hacia la eliminación del trabajo infantil peligroso. Sin embargo, un número considerable de países aún deben adoptar, o actualizar, su lista de trabajos peligrosos prohibidos, y son objeto de observaciones formuladas por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT.

La OIT, especialmente a través de proyectos de asistencia técnica llevados a cabo por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) y algunas veces en colaboración con otros servicios, ha producido una serie de documentos sobre el tema, ya sea para orientación general o como síntesis de experiencias nacionales. Si bien algunas de estas publicaciones hacen referencia a la obligación explícita establecida en los Convenios núms. 138 y 182 de celebrar consultas tripartitas en el proceso de determinar los trabajos peligrosos que deben incluirse en la lista, tal vez sea necesario destacar más la importancia de transponer el consenso a disposiciones legislativas aplicables. El apoyo de la OIT a los mandantes sobre este punto específico continúa.

<sup>11</sup> Por ejemplo, se prestó asesoramiento a Myanmar sobre el Proyecto de lista a través del proyecto MyPEC; cuando la Primera Dama de Côte d'Ivoire visitó la sede de la OIT en abril de 2016, uno de los principales temas que se discutieron fueron las normas relativas al trabajo peligroso, y se ha prestado más asesoramiento a través de especialistas en el terreno; los nueve países de habla portuguesa (miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP)) participaron en un taller de formación tripartito sobre el tema en Lisboa, en agosto-septiembre de 2016.